

COMUNICADO No. DGA-025-2022

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS INFORMA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, AL PÚBLICO EN GENERAL Y AL REGISTRO NACIONAL, QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, tránsito y nacionalización de mercancías, esta Dirección General, de conformidad con los artículos 133 del CAUCA IV 638 del RECAUCA IV, 4 y 168 de la Ley General de Aduanas, se emiten las siguientes medidas de contingencia:

Se autoriza la nacionalización de vehículos usados amparados a los decretos 32458-H Gaceta N° 131 del 7 de julio de 2005, 34042-H Gaceta N° 201 del 19 de octubre 2004, y 34388-H Gaceta N° 56 del 19 de marzo 2008, se procederá de la siguiente forma:

- 1- Para la importación de vehículos usados el importador y/o declarante deberá ir a la estación de RITEVE de la jurisdicción de la aduana de control, en la que realizará el trámite de inspección previa a la nacionalización, ordenada en el Decreto 41837-MOPT-H, denominada IPN. Todos los correos serán remitidos a la aduana de control desde una única dirección de correo que será ipn@rtv.co.cr por lo que el usuario deberá indicar a la estación, en cual aduana realizará el trámite para que sea enviado este correo.
- 2- La declaración aduanera deberá contener, además de la información usual para la importación, el valor aduanero que corresponda a la respectiva clase tributaria del vehículo según el Decreto Ejecutivo que aplica. Es decir, el declarante deberá consultar en la página del Ministerio de Hacienda www.hacienda.go.cr en la **Sección Documentos de Interés**, el listado que contiene las clases tributarias con sus respectivos valores, proporcionado por la Sub Dirección de Valoraciones Tributarias de la Dirección General de Tributación, lo anterior, como medida de contingencia para poder determinar la clase tributaria y su valor de importación. En caso de que la clase tributaria no esté disponible en el listado, deberá realizar la solicitud de la clase tributaria ante la Sub Dirección de Valoraciones Tributarias de la Dirección General de Tributación, mediante el correo electrónico gomezaj@hacienda.go.cr o presencialmente en la Administración Tributaria de su jurisdicción quien lo hará llegar a la Sub Dirección de Valoraciones Tributarias.
- 3- El declarante presentará ante la aduana, únicamente por medio de correo electrónico, la declaración aduanera de importación generada en sus propios sistemas y numerada con el siguiente formato: código de aduana-código del auxiliar declarante- consecutivo propio por declarante. Para el pago de la obligación tributaria aduanera, la agencia aduanera o declarante realizará, únicamente,

mediante transferencia electrónica a las siguientes cuentas del Ministerio de Hacienda, el monto correspondiente al adeudo tributario.

Cédula Jurídica del Ministerio de Hacienda es: 2-1000-42005

Cuentas Banco de Costa Rica				
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Depósitos Varios/	COL	001-0242476-2	15201001024247624	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica				
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Dep. Varios	COL	100-01-000-215933-3	15100010012159331	CR71015100010012159331

- 4- El declarante remitirá al correo electrónico designado por la aduana de control, en un solo archivo en formato PDF, para cada declaración aduanera firmada digitalmente, todos los documentos de respaldo exigidos en la importación, el formulario de IPN otorgado por RITEVE, en caso en que la clase tributaria no se encuentre contenida en el aplicativo, deberá aportar el documento extendido por la Sub Dirección de Valoraciones Tributarias de la Dirección General de Tributación con firma digital, dicho archivo deberá ser nombrado de la siguiente forma: "DUA-Aduana-códigodeclarante-N°XXX-2022", indicando en el asunto del correo lo siguiente "DUA N° XXX de Vehículo Usado".
- 5- Una vez recibida la declaración aduanera por la Aduana, deberá ser firmada digitalmente por el Jefe Técnico o por el funcionario que él delegue, dando por aceptada la dicha declaración, previo a la asignación del funcionario encargado de la verificación.
- 6- Todas las declaraciones de vehículos usados deberán ser sometidas al procedimiento de revisión documental y reconocimiento físico, **por lo que no se permite el uso del Módulo Automatizado de Contingencia para la importación de vehículos**. En razón de lo anterior, los depositarios aduaneros que custodian este tipo de mercancías, deberán velar por que no se retire ningún vehículo sin la respectiva verificación física.
- 7- El funcionario responsable de la verificación física validará contra el formulario IPN autorizado previamente por RITEVE y adjunto a la declaración aduanera, el cual podrá confrontar en el correo electrónico asignado por la aduana, que la inspección haya sido "Aprobada", en cumplimiento al Reglamento para la aplicación del artículo 5 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
- 8- El funcionario responsable de la verificación física ingresará al aplicativo que contiene las clases tributarias con sus respectivos valores para verificar en cumplimiento de la normativa, la clase tributaria y corroborar que se haya declarado el valor superior entre el que corresponde a la clase tributaria consultada y el que consta en la factura que sustenta la importación del vehículo (el valor factura se refiere al valor del vehículo más los montos correspondientes al flete y al seguro).
- 9- Una vez realizada la verificación física del vehículo si todo resultó conforme, el funcionario responsable deberá firmar digitalmente la declaración aduanera remitida por la agencia aduanera o declarante mediante correo electrónico. Dicho acto constituye el proceso de autorización de levante.

- 10- Una vez autorizado el levante por el funcionario aduanero, se notificará el mismo a través del correo electrónico por el cual fue remitida la declaración aduanera, comunicando al declarante y al responsable de la ubicación física de las mercancías el levante de las mismas.
- 11- Si en el reconocimiento físico se detecta alguna inconsistencia en las variables declaradas, dicha corrección será resuelta por la aduana mediante un acto resolutivo.
- 12- Las aduanas deberán remitir vía correo electrónico al Registro Público Nacional a la cuenta de correo SecretariadeBienesMuebles@mp.go.cr , por cada vehículo, un archivo que contenga el documento tal como se muestra en la imagen debidamente firmado y sellado por la aduana, el cual se constituirá en el documento base para el registro del vehículo. (ver ejemplo del documento)

05-004-00000005		301725		600.00		005-004-3-000003																									
05	SANTAMARÍA	IMPORTACION		IMPORTACION DEFINITIVA																											
004	PAISAJES DEL LEO	V/PAGO BREVIÓ																													
<p><i>u de autoriza - levante por contingencia</i></p> <p><i>ABIANIA S.A. 302520076 22/04/2022</i></p>																															
PURDY MOTOC S.A.		3-101-00000004				\$9,442.89																									
SAN JOSE		4-NARITIMO				\$1,245.23																									
1	1,580.00kg.	1,680.00kg.					\$7.88																								
DEPOSITO FISCAL						\$10,696.00																									
<p>001 VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS 1200C.C., Gato 1200, Automatica, 452, Marca Toyota Modelo 1,680.00kg. 870322559131 0 30 \$ 10,696.00</p> <p>ORIGEN: 360 PROCEDENCIA: 360 CONVENIO: 0 PTO DE CARGA: PTO DE ARRIBO: CAL MAJICAS: SM CONDUCTOR: 19</p> <p>MONTO FACTURA: \$9,442.89, FLETE: \$1,245.23, SEGURO: \$7.88, GASTOS: \$0.00, VALOR DECLARADO: \$10,696.00</p> <p>COD. ENC:0017, UNO, FTS:1-11, 32-A217-2022-601614</p> <p>DOCS:4-BKLO:KF139360, 1001-1.46-MTRAE, 13-VMP-J2646</p>																															
ACCESOR	0	ANCHOORLO	2022	CANROCOR	Todo Terreno 4 pus																										
CANVERE	AUTOMOVIE (3)	CERTICOS	1200	CILIN	3																										
COLOM	CEIS (5)	COMENVER	GASOLINA (1)	DETACCE	GATA - HERRAMIENTA																										
ESTILO	PAISE E	ESMADSCLEP	NA	ISOPVIE	MOCASISA20407823																										
INSPECCION	0	KILOMETRAJ	0	MARCAVEN	TOYOTA (130)																										
MERCUSA	NA	MODELO	A233LA-GRKF	MUNCLAS	2562453																										
MUNCLAS	2	NUMEROPOR	NAD022827	OSSES VEH	No tiene mecanicaci																										
PASAJER	3	PESORHU	150	POSICILI	CILINDRO EN LINEA																										
POTENCIA	65	PUERTAS	4	TECHO	GGHO (5)																										
TIPOTERR	VIN (1)	TRANSPORTE	EX (1)	TIEMPO	NA																										
TRACCION	4x2 (7)	TRANSMI	AUTOMATICA (1)	VELOCI	CVT																										
<p>TRIBUTOS:</p> <table border="1"> <tr><td>Sol. Cons</td><td>2,120,022.07</td></tr> <tr><td>Ley 6946</td><td>70,567.40</td></tr> <tr><td>Formulario</td><td>1,982.07</td></tr> <tr><td>Timbre 2</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>Timbre 50</td><td>20.00</td></tr> <tr><td>Timbre 20</td><td>20.00</td></tr> <tr><td>MU SUDE</td><td>43.98</td></tr> <tr><td>MU ESDE</td><td>221.99</td></tr> <tr><td>LEY 4429</td><td>3.36</td></tr> <tr><td>LEY 6975</td><td>1.58</td></tr> <tr><td>VENTAS</td><td>1,504,441.37</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>3,697,855.92</td></tr> </table>								Sol. Cons	2,120,022.07	Ley 6946	70,567.40	Formulario	1,982.07	Timbre 2	2.00	Timbre 50	20.00	Timbre 20	20.00	MU SUDE	43.98	MU ESDE	221.99	LEY 4429	3.36	LEY 6975	1.58	VENTAS	1,504,441.37	TOTAL	3,697,855.92
Sol. Cons	2,120,022.07																														
Ley 6946	70,567.40																														
Formulario	1,982.07																														
Timbre 2	2.00																														
Timbre 50	20.00																														
Timbre 20	20.00																														
MU SUDE	43.98																														
MU ESDE	221.99																														
LEY 4429	3.36																														
LEY 6975	1.58																														
VENTAS	1,504,441.37																														
TOTAL	3,697,855.92																														
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>MNRAB182N007825 UNIDAD: 205242 OT: 301725</p> <p><i>sin detrimento de los acciones posteriores que pueda realizar la Autoridad aduanera</i></p> <p><i>19/04/2022</i></p>																															
DELINF E) CONSULTORES		DGAMBOA				1																									
<p>Observaciones Parlamentarias</p> <p>Agente Aduanero código 100 de Control de Calidad</p>																															

Para todos los efectos el canal oficial de comunicación para atender las consultas que pudieran surgir es el correo electrónico dirgestecnica@hacienda.go.cr

San José, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Gerardo Bolaños Alvarado
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Revisado y aprobado por: Melina Flores Solerti, Jefe Departamento Procesos Aduaneros	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez Directora, Dirección Gestión Técnica

